SESPA
PRINCIPADO DE ASTURIAS
28 MAY 2019
SERVICIOS CENTRALES
RESOLUCION Nº 7907

Resolución de 28 de mayo de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se efectúa convocatoria pública para la cobertura del puesto de Jefe/a de Servicio de Neumología Ocupacional

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 87/2014, de 8 de octubre, por el que se regulan los sistemas de provisión de puestos singularizados y mandos intermedios en el ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias, esta Dirección Gerencia procede a efectuar la presente convocatoria de acuerdo con las siguientes:

BASES

Primera.- *Puesto objeto de provisión.*

El objeto de la presente convocatoria es la provisión por el procedimiento de concurso específico de méritos del puesto de Jefe/a de Servicio de Neumología Ocupacional del Instituto Nacional de Silicosis dotada en la plantilla orgánica de los Servicios Centrales del Servicio de Salud del Principado de Asturias, de naturaleza estatutaria, nivel de Complemento de Destino 28.

Segunda.- *Perfil profesional para el desempeño del puesto.*

El perfil del aspirante se corresponde con un profesional médico de la especialidad referida, con acreditada experiencia asistencial, y con un conocimiento exhaustivo del sistema sanitario público y de su organización, orientando la actuación del Servicio a criterios de eficacia, eficiencia y servicio público.

Asimismo, debe atesorar experiencia de trabajo en equipo, en resolución de conflictos personales, en gestión clínica, aplicando metodología de trabajo con objetivos de calidad total, experiencia de dominio de las técnicas de comunicación tanto interna como externa, experiencias de implementación de políticas de mejora orientadas al ciudadano con un enfoque ético, y un profundo conocimiento de la normativa vigente en materia de ordenación de la asistencia sanitaria pública en Asturias.

Tercera.- *Requisitos de los solicitantes.*

1.- Serán requisitos necesarios para la admisión como aspirante a la convocatoria:

a). Estar en posesión del Título de Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía y del Título de la especialidad de Neumología.

b). Tener la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, o bien ser titular de plaza vinculada

c). Requisitos de exigencia general: los de nacionalidad, capacidad funcional, edad, no separación del servicio por sanción disciplinaria ni inhabilitación, previstos en el apartado 5 del artículo 30 de la ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco

del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor.

2.- Los requisitos en este apartado habrán de reunirse a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

3.- La comprobación posterior del incumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados, dará lugar, por resolución motivada, a la exclusión del aspirante o, en su caso, a la revocación de la adjudicación y nombramiento que se hubiesen efectuado.

Cuarta.- *Características, funciones y ámbito de actuación del puesto.*

1.- El seleccionado será el responsable administrativo y funcional del Servicio, ejerciendo la función rectora y de coordinación de la actividad del personal adscrito que garantice una adecuada asistencia integral y una atención en las mejores condiciones y en el menor tiempo posible, utilizando de forma segura y eficiente los medios diagnósticos y terapéuticos a su alcance.

2.- Impulsará políticas de calidad asistencial, colaborando con la Dirección del Instituto Nacional de Silicosis en la definición de los objetivos del Servicio.

3.- El ámbito fundamental de actuación será la atención de la salud y el bienestar del ciudadano, entendiendo esta disposición en el objetivo de comprensión, respuesta y anticipación a las expectativas del mismo, adaptando la actividad para la mejor satisfacción de sus necesidades y el desarrollo de mejoras que aporten valor y con la garantía de eficacia y servicio público.

4.- Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas, las funciones del puesto serán, entre otras:

— Establecer y administrar procedimientos y normas de funcionamiento relativos a la asistencia integral de los pacientes que aseguren la atención y el seguimiento personalizados conforme al buen hacer clínico, fomentando la continuidad asistencial.
— Promover la mejora continua de la calidad de la práctica asistencial aplicando estándares, fomentando la formación continua, evaluando actividad y resultados mediante el benchmarking, favoreciendo la gestión por procesos y la evaluación sistemática de la mejor evidencia disponible.
— Dirigir los recursos humanos directamente asignados, distribuyendo actividades, optimizando recursos y coordinando las necesidades y disponibilidad del personal de forma que se asegure en todo momento la prestación del servicio, conforme a los modelos de gestión de recursos humanos del SESPA.
— Liderar el equipo propiciando la coordinación entre sus miembros, a través de una adecuada integración de intereses y habilidades, y de su compromiso con la organización, mediante el establecimiento de cauces de comunicación, participación y reconocimiento profesional.

— Detectar y evaluar las competencias, desempeño y potencial de desarrollo del personal adscrito al Servicio, identificando vías de desarrollo y mejora profesional.

— Fomentar el trabajo en equipo y la participación en foros de coordinación y comités establecidos, favoreciendo una adecuada integración y coordinación de objetivos y proyectos con otros ámbitos de la organización.

— Potenciar la gestión clínica, promoviendo la implicación y responsabilidad de los profesionales en la gestión, incrementando su intervención en la toma de decisiones e incentivando el esfuerzo y los resultados tanto en su vertiente clínica como de gestión y de desarrollo profesional.

— Gestionar el conocimiento, prestando atención al estado de las innovaciones de su ámbito funcional, identificando nuevas técnicas, sistemas o procesos de trabajo de utilidad para el Servicio y facilitando la adaptación y actualización de conocimientos de los profesionales a las necesidades asistenciales del Servicio y de la organización.

— Gestionar el entorno de trabajo planificando, organizando, dirigiendo y coordinando las actividades de los profesionales a su cargo, para el desarrollo de los objetivos, acuerdos de consumo y de sostenibilidad fijados, mediante el seguimiento y evaluación del nivel de cumplimiento y del desempeño individual de los profesionales bajo su responsabilidad, conforme a las normas establecidas.

— Monitorizar la demanda asistencial, reduciendo progresivamente los tiempos de espera para la atención no urgente y eliminado demoras injustificadas que puedan interferir en el estado de salud de la población.

— Gestionar de forma eficaz y eficiente la capacidad resolutiva del Servicio para absorber la demanda dentro de los plazos máximos de demora establecidos.

— Aplicar los modelos de gestión de recursos humanos del SESPA, organizando la atención continuada, vacaciones, permisos y descansos del personal del Servicio y controlando la dedicación y el rendimiento del mismo.

— Administrar de forma eficaz y eficiente los recursos materiales, de equipamiento clínico y productos sanitarios fomentando una cultura profesional en la que se armonicen la responsabilidad clínica hacia el paciente y la responsabilidad económica hacia la sociedad,

— Velar por la utilización adecuada de los sistemas de información clínica disponibles.

— Coordinar con las instancias correspondientes todas las actividades docentes que se lleven a cabo en el Servicio, con especial atención a la Comisión de Docencia y el cumplimiento de los programas e itinerarios formativos del personal que esté desarrollando programas de formación sanitaria especializada.

— Impulsar la participación de los miembros del Servicio en las actividades docentes e investigadoras del Instituto Nacional de Silicosis, así como en las comisiones clínicas y cuantos grupos de mejora puedan establecerse en el Instituto Nacional de Silicosis y que contribuyan a mejorar eficientemente la calidad de los cuidados y de la atención prestada.

— Elaborar la memoria anual de las actividades del Servicio, con informe y propuestas de mejora para el siguiente período de actividad.

— Desarrollar cualquier otra de las funciones que se le atribuyan por la Dirección del centro.

— Planificar y participar en aquellos estudios, ponencias y actividades formativas que el Instituto lleve a cabo en todo el territorio nacional, fruto del carácter de centro de referencia nacional de la Institución.

5.- La jornada de trabajo y las retribuciones del puesto serán las consignadas en cada momento en la normativa del personal estatutario del Servicio de Salud el Principado de Asturias.

Quinta.- *Objetivos del Servicio.*

— Adoptar estándares de competencia clínica que garanticen un nivel aceptable de conocimientos y aptitudes de los integrantes del Servicio y reduzcan la variabilidad en la práctica clínica.
— Establecer estándares de comportamiento clínico que permitan evaluar la concordancia entre las decisiones clínicas y económicas.
— Fomentar la práctica médica basada en la evidencia, la utilización de guías clínicas y la gestión del riesgo clínico.
— Analizar las necesidades de salud de la población adscrita promoviendo los programas de cuidados y la gestión de enfermedades.
— Evaluar la calidad de la atención prestada adoptando mecanismos para la monitorización de resultados, incorporando indicadores de utilización y de eficiencia en la gestión, como base para la toma de decisiones.
— Proponer objetivos e iniciativas tendentes a mejorar la eficiencia en la utilización y adecuación de los recursos asignados al Servicio, fomentando la custodia y responsabilidad sobre los recursos materiales asignados.
— Desarrollar los objetivos de actividad, asistenciales y de calidad del Servicio, en consonancia con los del Servicio de Salud y los de la Consejería competente en materia de sanidad.
— Definir, en función de los objetivos establecidos, los procedimientos de organización y pautas de funcionamiento interno del Servicio.
— Fomentar la continuidad de cuidados y la coordinación asistencial con Atención Primaria y otros niveles asistenciales.
— Velar por la utilización de la historia clínica electrónica y de los sistemas de información clínico asistenciales.
— Incorporar transversalmente en los procesos y procedimientos asistenciales, el aseguramiento del respeto a la intimidad, a la privacidad, a la confidencialidad y a la autonomía del paciente.
— Dirigir el proceso de capacitación y perfeccionamiento del personal adscrito al servicio, elaborando propuestas formativas en función de las necesidades de aprendizaje identificadas.
— Coordinar con las instancias correspondientes todas las actividades docentes que se lleven a cabo en el Servicio, con especial atención a la Comisión de Docencia y el cumplimiento de los programas e itinerarios formativos del personal que esté desarrollando programas de formación sanitaria especializada.
— Dirigir el desarrollo científico del servicio y su plan de investigación, mediante la producción de trabajos científicos y labores académicas de investigación de profesionales.
— Promover y potenciar la participación del servicio en las Comisiones Clínicas y en los Grupos de mejora.
— Optimizar los índices y rendimientos de actividad asistencial del servicio.

— Fomentar el carácter de centro de referencia nacional para las enfermedades cardiorrespiratorias de origen ocupacional del Instituto favoreciendo las actividades formativas, de investigación y de divulgación.
— Promover la participación del servicio del Instituto en grupos de investigación intercentros.
— Coordinar las actividades del servicio con el resto de servicios y departamentos del Instituto.

Sexta.- *Solicitudes.*

1.- La solicitud para participar en esta convocatoria irá dirigida a la Dirección Gerencia del SESPA, ajustada al modelo que se publica como Anexo I a la presente convocatoria, y podrá presentarse en el Registro de Entrada de los Servicios Centrales (ubicado en la Plaza del Carbayón, 1 y 2, planta baja, 33001 Oviedo), pudiendo también presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

3.- Junto con la solicitud, los interesados presentarán su currículum personal, ajustado al contenido y estructura que se detalla en el baremo de méritos de la presente convocatoria, acompañado de la documentación que se considere necesaria. Requisitos que, en caso de haber sido elaborados por una Administración, serán comprobados de oficio por este Servicio de Salud, con carácter previo a la incorporación a la plaza, salvo oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá acreditarlos. Deberán presentar asimismo, el modelo de declaración responsable (Anexo II) en el que declaran que son ciertos los datos consignados en la solicitud y que reúnen las condiciones exigidas para la presentación a la convocatoria., suponiendo la falsedad de los mismos la exclusión automática del proceso de convocatoria o del nombramiento.

4.- Asimismo, presentarán el proyecto de gestión y organización del Servicio de Neumología Ocupacional del Instituto Nacional de Silicosis, ajustado a la estructura del apartado IV del anexo III de la presente convocatoria. Este documento deberá presentarse en soporte informático (CD-ROM, DVD o lápiz de memoria), por quintuplicado ejemplar en formato pdf, con una extensión máxima de 50 hojas a una sola cara. El proyecto deberá incluir, como mínimo, los apartados establecidos en el apartado IV del baremo del anexo II.

5.- Con la presentación de su solicitud, el aspirante da su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de tramitación del proceso de concurrencia competitiva, de acuerdo con la normativa vigente.

6.- Toda persona que haya presentado la solicitud es responsable de la veracidad de los datos manifestados, incluidos los méritos. Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hagan constar en la solicitud. El domicilio que figure en la misma, se considerará válido a efectos de las notificaciones que sean necesarias.

Séptima.- *Admisión de aspirantes.*

1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia publicará la resolución por la que se apruebe la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el portal de salud del Principado de Asturias, así como en los tablones de anuncios de los servicios centrales del SESPA y del Instituto Nacional de Silicosis. Los aspirantes excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

2.- Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en los mismos lugares indicados en el apartado anterior, la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos, detallándose expresamente los aspirantes que han resultado excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. En esta resolución se publicará la relación nominal de los miembros de la Comisión de Valoración.

Octava.- *Comisión de Valoración.*

1.- La idoneidad de los aspirantes será valorada por una Comisión de Valoración compuesta por:

a) Un Presidente, propuesto por el órgano convocante
b) Tres vocales designados por el órgano convocante: para una vocalía será designado un Jefe de Servicio del ámbito del Sistema Nacional de Salud y las otras dos vocalías serán ocupadas por Facultativos Especialistas de Área con nombramiento fijo en el Sistema Nacional de Salud.
c) La Secretaría será desempeñada por un trabajador fijo del ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

2.- Por cada miembro titular se nombrará un miembro suplente que actuará en ausencia del anterior. Todos los miembros de la comisión, tanto titulares como suplentes, deberán encontrarse en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el puesto objeto de provisión. La pertenencia a la comisión será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Novena.- *Procedimiento de selección.*

1.- Una vez constituida la Comisión de Valoración y recibida por cada uno de sus miembros la relación de aspirantes admitidos así como la documentación correspondiente y verificado que los aspirantes reúnen los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se iniciará el proceso de evaluación, que constará de dos fases:

- Evaluación del currículum profesional, curriculum formativo y antigüedad de acuerdo con el baremo establecido en el anexo III de la presente convocatoria.
- Valoración del proyecto de gestión y organización del Servicio de Neumología Ocupacional.

Para la valoración del proyecto de gestión y organización, la Comisión de Valoración, podrá convocar a los candidatos para la lectura y defensa del proyecto presentado, siendo excluidos del procedimiento quienes no comparezcan, para lo cual el candidato dispondría de un máximo

de sesenta minutos, pudiendo la Comisión de Valoración solicitar al aspirante cuantas aclaraciones estime procedentes.

El orden de actuación de los candidatos será el alfabético, debiendo iniciarse la práctica de Lola presentación por aquel aspirante cuyo primer apellido comience por la letra resultante en el sorteo público realizado por el Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", que corresponda a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

2.- Los miembros de la Comisión de Valoración no podrán abstenerse en las valoraciones o evaluaciones correspondientes al procedimiento de selección.

3.- Para resultar adjudicatario de los puestos convocados será necesario alcanzar una puntuación mínima de 50 puntos en la suma de la puntuación obtenida en las dos fases, de los cuales, al menos 20 puntos deberán corresponder al proyecto de gestión y organización. La convocatoria deberá declararse desierta si a juicio de la Comisión de Valoración ninguno de los aspirantes alcanzara esta puntuación mínima.

4.- La puntuación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones asignadas a cada fase, debiendo la Comisión de Valoración elevar, a la Dirección Gerencia, propuesta de nombramiento del candidato con mayor puntuación.

Décima.- *Resolución de la convocatoria.*

1.- A la vista de la propuesta que realice la Comisión de Valoración, la Dirección Gerencia del SESPA resolverá la adjudicación de la convocatoria, nombrando al aspirante designado para ocupar el puesto de Jefe de Servicio convocado, o la declarará desierta si así procediese.

2.- Quien resulte nombrado para el puesto de Jefe de Servicio de Neumología Ocupacional, continuará adscrito a su plaza básica. No obstante, si el nombramiento recayese en personal ajeno a los servicios centrales del SESPA, Instituto Nacional de Silicosis, deberá tramitarse previamente la oportuna comisión de servicios a una plaza básica de los servicios centrales del SESPA.

3.- La resolución de la convocatoria adjudicando o declarando desierta la plaza será objeto de publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en los tablones de anuncios de los servicios centrales, así como en el portal de salud del Principado de Asturias.

4.- El aspirante designado dispondrá del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, para incorporarse al puesto. En caso de no incorporarse en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de su participación, salvo que se deba a causa justificada, así apreciada por la Dirección Gerencia, previa audiencia al interesado.

Undécima.- *Efectos de la designación.*

1.- El aspirante seleccionado obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto convocado, e implicará necesariamente la dedicación exclusiva, siendo el complemento específico inherente al nombramiento.

2.- Transcurrido el período de cinco años desde su nombramiento, el profesional seleccionado será evaluado a los efectos de una prórroga, por idéntico período, o de su remoción, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 87/2014, de 8 de octubre, por el que se regulan los sistemas de provisión de puestos singularizados y mandos intermedios en e ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

3.- Sin perjuicio de lo anterior, el profesional nombrado, podrá ser cesado por alguna de las causas establecidas en el artículo 13 del Decreto 87/2014, de 8 de octubre.

Duodécima.- *Publicidad.*

La presente convocatoria será publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en los tablones de anuncios de los servicios centrales del SESPA, así como en el portal de salud del Principado de Asturias.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GERENTE

SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
DIRECCION GERENCIA

José Ramón Riera Velasco

Anexo I

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA, CON CARÁCTER INTERINO, DE UNA PLAZA DE JEFE DE SERVICIO DE NEUMOLOGÍA OCUPACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE SILICOSIS

Apellido y Nombre:.....
DNI/NIE.....
Dirección:.....
Teléfono:.....

EXPONE

Que teniendo conocimiento de la convocatoria para cubrir un puesto de Jefe de Servicio de Neumología Ocupacional del Instituto Nacional de Silicosis, publicada por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de fecha 28 de mayo de 2019,

SOLICITA:

Ser admitido/a al proceso de selección, a cuyo fin adjunta el currículum y el proyecto técnico.

Con la presentación de esta solicitud y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con el derecho a no aportar documentos al procedimiento, se autoriza la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En este sentido, el Servicio de Salud le informa que consultará, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la resolución del procedimiento al que se refiere el presente formulario y que se citan a continuación:

- Al Ministerio competente en materia de interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE/TIE/Certificado Comunitario - UE) y de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

- Al Ministerio competente en materia de Educación, la consulta de datos de titulaciones universitarias.

Puede ejercer su derecho de oposición a través de la sede electrónica del Principado de Asturias accediendo a www.asturias.es/oposicionconsulta y siguiendo las instrucciones marcadas en la ficha del procedimiento. En todo caso, si ejerce el derecho de oposición, deberá aportar todos los datos y documentos requeridos en el procedimiento.

En a de de 2019

Fdo.:.....

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EPÍGRAFE	INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS
ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO:	CONVOCATORIA PLAZA DE JEFE SERVICIO NEUMOLOGÍA OCUPACIONAL
RESPONSABLE:	SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
FINALIDAD:	Los datos personales recabados a través del presente formulario, así como los generados en el transcurso de la relación administrativa serán tratados para gestionar la convocatoria
LEGITIMACIÓN:	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, según dispone el artículo 6.1e) del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).
DESTINATARIOS:	NO SE CEDERÁN DATOS A TERCEROS
DERECHOS:	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del Servicio de Atención Ciudadana (SAC) de la Administración del Principado de Asturias, presentando el formulario normalizado disponible en https://sede.asturias.es.
INFORMACIÓN ADICIONAL:	Puede consultar la información adicional en la sede electrónica del Principado de Asturias, accediendo a URL a cumplimentar por el Servicio de Procesos Administrativos.

EPÍGRAFE	INFORMACIÓN ADICIONAL
ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO:	CONVOCATORIA, PLAZA DE JEFE SERVICIO NEUMOLOGÍA OCUPACIONAL
RESPONSABLE:	NIF: Q-8350064-E C/ Plaza del Carbayón, 1-2 Teléfono: 985108506 Fax: 985108512 Correo electrónico: secretaria.general@sespa.es http://www.asturias.es/
	Delegado de Protección de Datos: delegadoprotecciondatos@asturias.org
FINALIDAD:	Los datos personales recabados para este procedimiento/servicio, así como los generados en el transcurso de la relación administrativa serán tratados para gestionar la convocatoria
	Los datos personales proporcionados se conservarán durante el plazo establecido en el dictamen de la Comisión de Calificación y Valoración de Documentos de la Administración del Principado de Asturias, reflejada en el Calendario de Conservación, que para este procedimiento/servicio es de 5 años
	No se toman decisiones automatizadas ni se elaboran perfiles con los datos que nos facilitan
LEGITIMACIÓN:	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, según dispone el artículo 6.1e) del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).
	Consentimiento del interesado
	Cumplimiento de obligación legal: Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud
DESTINATARIOS:	NO SE CEDERÁN DATOS A TERCEROS
DERECHOS:	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del Servicio de Atención Ciudadana (SAC) de la Administración del Principado de Asturias, presentando el formulario normalizado, disponible en https://sede.asturias.es, electrónicamente o presencialmente a través del Registro General Central de la Administración del Principado de Asturias o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante una Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, si considera que el tratamiento de datos personales que le concierne, infringe la normativa en materia de Protección de datos personales.

Anexo II

D./D.ª.....con **DNI/NIE**....., como consecuencia de mi solicitud de participación en la convocatoria .....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD: que cumplo las condiciones establecidas para el acceso al empleo en la Administración Pública y reúno los requisitos específicos del puesto a los que se refiere la Cláusula tercera de las Bases.

En....., a..... de.....2019

Fdo.: D./Dña.....

Anexo III

Baremo de méritos

I.—Currículum Formativo (máximo 20 puntos).

I.1.—Formación Universitaria (máximo 8 puntos).

a) Suficiencia investigadora: 2 puntos.

b) Grado de Doctor: 4 puntos. Con calificación "Cum laude" se otorgarán 2 puntos más.

I.2.—Formación específica (máximo 12 puntos).

a) Formación especializada vía MIR, 6 puntos.

b) Otras vías de acceso a la especialidad, 4 puntos.

c) Otros títulos, diplomas o créditos formativos de la especialidad, o en formación en gestión sanitaria, a libre valoración de la Comisión, hasta un máximo de 6 puntos.

II.—Antigüedad (máximo 10 puntos).

a) Por cada año de servicios prestados en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud o en instituciones sanitarias públicas de los distintos servicios de salud de la Unión Europea, como Facultativo Especialista de Área en la misma especialidad que se convoca: 0,30 puntos.

b) Por cada año de servicios prestados, en la misma especialidad que se convoca, en centros sanitarios pertenecientes a otras Administraciones Públicas de España o de un estado miembro de la Unión Europea, o Instituciones Sanitarias privadas concertadas y/o acreditadas para la docencia de España o de un estado miembro de la Unión Europea: 0,25 puntos.

c) Por cada año de servicios prestados en otras categorías de personal estatutario, en las instituciones a que se refieren los apartados 3.a y 3.b anteriores o en otras administraciones públicas: 0,20 puntos.

La fracción del año se redondeará al alza si supera los seis meses.

En este apartado no se computará ningún mérito correspondiente al período MIR.

III.—Currículum profesional (máximo 30 puntos).

III.1.—Publicaciones y actividad investigadora (máximo 10 puntos).

Solamente se tendrán en cuenta las publicaciones relacionadas con la actividad de la especialidad de la plaza convocada y que estén registradas Scielo, CSIC (IME, ICYT, ISOC), o en el NCBI (Nacional Center of Biotechnology Informa-tion) http://www.pubmed.org, debiendo presentar una copia impresa de la página web donde aparezcan las publicaciones, especificando las referencias de nombre usadas para su búsqueda: Las publicaciones no registradas en estas bases de datos bibliográficas no se puntuarán.

En lo que respecta a los libros publicados, se deberá presentar obligatoriamente el ISBN.

En cuanto a las ponencias y comunicaciones, únicamente se considerarán las realizadas o presentadas en Congresos organizados por la Sociedad Nacional, Europea, Mundial o Norteamericana de la especialidad.

Los proyectos de investigación, puntuarán únicamente aquellos financiados por agencias acreditadas. Los financiados por empresas privadas no se puntuarán.

a) La puntuación para las publicaciones y para las ponencias y comunicaciones en los congresos antes señalados será la siguiente: 1 punto primer autor, 0,8 puntos el segundo, 0,6 puntos el tercero y 0,5 puntos el cuarto y quinto.

b) La puntuación de los libros publicados será de 1 punto por capítulo de libro para el primer autor y de 0,8 puntos para el resto de autores; y de 2 puntos por libro completo para el primer autor y de 1,5 puntos para el resto de autores.

c) La puntuación para los proyectos de investigación será de 1 punto para el investigador principal y 0.6 puntos en otro caso.

III.2.—Participación, compromiso institucional y otras actividades (máximo 15 puntos).

a) Tutoría MIR, con la preceptiva acreditación y designación previa, con un mínimo de dos años: 1 punto/año.

b) Participación en comisiones clínicas activas, con un mínimo de 6 reuniones/año y un 70 por ciento de participación: 0,8 puntos/año. Órganos colegiados y/o Comisiones: en las Hospitalarias del Sistema Nacional de Salud, Servicios de Salud, Consejerías de Sanidad o Salud o Ministerio de Sanidad: 1 punto por cada año. En las Sociedades Científicas nacionales, europea o mundial: 0,5 puntos por cada año.

c) Órgano de participación hospitalaria electivo, Junta Técnico Asistencial y Comisión Mixta: por cada período electivo: 2 puntos.

d) Rotaciones o estancias en otros centros (a partir de la finalización del período MIR): hasta un máximo de 1 punto en función de los méritos acreditados, a libre valoración por la Comisión de Valoración.

e) Otros méritos: hasta un máximo de 2 puntos a criterio de la Comisión de Valoración. En este apartado no se puntuará la formación recibida o impartida de ningún tipo, ni laasistencia a congresos, reuniones y similares.

III.3.—Experiencia en puestos similares (máximo 5 puntos).

Por cada año de servicios prestados en instituciones sanitarias públicas del Sistema nacional de Salud o instituciones sanitarias públicas de los distintos servicios de salud de la Unión Europea, desempeñando funciones en las áreas del servicio que se convoca como mando intermedio, dentro de los cinco años inmediatamente anteriores: 1 punto por año o fracción superior a seis meses.

IV.—Proyecto de gestión, organización y funcionamiento de la sección (máximo 40 puntos).

El proyecto de gestión y organización del Servicio, deberá incluir:

— Organigrama del Servicio, y descripción detallada del modelo organizativo que se propone para el desarrollo de la actividad asistencial, así como de los puestos que conforman la unidad a cuya jefatura se opta.

— Análisis de la cartera de servicios y clientes del conjunto del Servicio, con especial énfasis en los procesos asistenciales.

— Plan estratégico de acción para el desarrollo de las funciones derivadas de la Jefatura del Servicio.

— Plan de gestión y evaluación de la calidad del Servicio, descripción del modelo que se propone y detección de áreas de mejora e implantación de medidas.

— Cronograma para la puesta en marcha de los planes de acción a corto, medio y largo plazo

— Sistema de seguimiento y evaluación de los planes de acción.